

Santa Fe de Antioquia, Agosto 03 de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CA-004-2026

ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CARROCERÍA DOBLE CABINA, MODELO 2012, MÍNIMO DE CILINDRAJE 2999 CC, COMBUSTIBLE A DIESEL CON UN INTERIOR DEL VEHÍCULO DOTADO CON LOS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CORFORTY SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, CAPACIDAD MINIMA 5 PASAJEROS, PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

1. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual define el contenido de los estudios previos para la contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, procede la Secretaría General y Servicios Administrativos a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

La Constitución Política Nacional definió en su artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 Ibidem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. La Ley 152 de 1994 y el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2001, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas.

Teléfono: **8533199**

E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web: www.espsantafedeantioquia.co/

Facebook: fb.com/espsantafe/

Por su parte, la empresa de servicios públicos tiene como funciones la toma de decisiones y la representación del sistema de alumbrado público, y otras actividades y obligaciones encaminadas a la prestación de servicios públicos del Municipio, para el desarrollo de prioridades en el cumplimiento de los objetivos y metas, el equilibrio entre liderazgo interno y externo, integrar y coordinar las funciones básicas de la entidad como son: proporcionar servicios a la comunidad, obtener recursos financieros para la realización de los proyectos comunitarios de alumbrado público, liderar el proceso gerencial de la Administración en procura de mejorar la eficiencia y eficacia del servicio; funciones que obligan el desplazamiento del personal que se encarga del alumbrado público para el montaje y reparación de elementos, expansiones de redes y demás procesos que sean requeridos en el cumplimiento del contrato con los beneficiarios de estos servicios, las diferentes campañas de prevención y promoción, las visitas a las diferentes veredas y áreas del municipio donde se debe verificar el cumplimiento del plan de acción institucional, hacia el territorio rural y urbano de la Municipalidad; como también el desplazamiento hacia de los empleados operativos para la eficiente prestación del servicio, el transporte de la parte administrativo para el acompañamiento, y verificación del cumplimiento de la implementación de tareas, acciones de este personal.

La empresa de servicios públicos, fue creada mediante Acuerdo Municipal 014 de junio 28 de 2016 del Honorable Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, empresa legalmente constituida y con registro ante la Cámara de Comercio, identificada con NIT 901033936-9, su creación se relaciona al apoyo para administración municipal en actividades de prestación de servicios con el fin de disminuir necesidades básicas insatisfechas en la población, caso puntual las relacionadas con el tema de recuperación y aprovechamiento de los residuos sólidos a nivel municipal, además de coordinar los canales de comercialización del material reciclable garantizando un adecuado manejo y su aprovechamiento de manera eficiente e integral; permitiendo mejorar la calidad de vida de las personas que hoy derivan el sustento de sus familias del “reciclaje”. La empresa ve oportuno que a mediano plazo se apoye las organizaciones de recicladores legalmente constituidas de conformidad con los numerales 2° y 4° del Artículo 15 de la Ley 142 de 1994, a los recicladores de oficio radicados en nuestro municipio la remuneración a su labor en las actividades de recolección, y así corresponder a las expresas indicaciones de la resolución 0754 de 2014, que indica en su artículo 9, sobre aprovechamiento de residuos sólidos en el marco de PGIRS que “ Los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros”, a su vez, generando acciones y proyectos incluyentes que permiten incorporar personas al aparato productivo de la economía de escala que se genera alrededor del adecuado manejo de residuos sólidos, se garantiza el Derecho Constitucional establecido en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, “ *todas las personas tienen derecho a gozar de un*

Teléfono: **8533199**

E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web:

www.espsantafedeantioquia.co/

Facebook:

[fb.com/espsantafe/](https://www.facebook.com/espsantafe/)

En el mismo sentido y de acuerdo con las funciones asignadas a el área de alumbrado público, se requiere de un servicio permanente, y un transporte que pueda trasladar y estar disponible para los ingenieros y operarios de estos sistemas además de los bienes y elementos que requiere esta entidad para su efectivo desarrollo.

Los servicios de la entidad, implican el desplazamiento hacia el territorio rural y urbano de la Municipalidad; como también el desplazamiento hacia la ciudad de Medellín y los demás Municipios del Departamento de Antioquia, de igual manera como el señor gerente y su gestión lo requiera.

De acuerdo con lo anterior, y al realizar una revisión del parque automotor que tiene a cargo la empresa de servicios públicos, se pudo establecer que no se cuenta con vehículos disponibles para el desplazamiento del personal para el cumplimiento de las actividades propias de atención a la comunidad, en el cumplimiento de las funciones institucionales.

Con base en la necesidad descrita anteriormente, la empresa de servicios públicos de santa fe de Antioquia , adelantará proceso de selección de contratista a través de la modalidad de contratación directa, contrato de arrendamiento, para contratar con una persona natural comerciante o jurídica o cualquier forma de asociación (consorcio - unión temporal) que garantice el al ***alquiler de vehículo tipo camioneta carrocería doble cabina, modelo 2012 , mínimo de cilindraje 2999 cc, combustible a diésel con un interior del vehículo dotado con los elementos para su funcionamiento, corforty seguridad de los pasajeros, capacidad mínima de 5 pasajeros, para el servicio de transporte y desarrollo de actividades propias de la empresa de servicios públicos del municipio de santa fe de Antioquia.***

objeto del contrato y clasificación unspsc:

OBJETO: “ALQUILER DE VEHICULO TIPO CAMIONETA CARROCERÍA DOBLE CABINA, MODELO 2012, MÍNIMO DE CILINDRAJE 2999 CC, COMBUSTIBLE A DIESEL CON UN INTERIOR DEL VEHÍCULO DOTADO CON LOS ELEMENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO, CORFORTY SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, CAPACIDAD MINIMA de 5 PASAJEROS PARA EL SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA”.

1.1. Clasificación Bienes y Servicios (UNSPSC)

78111808

Alquiler de Vehículos

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS mínimas:

ARTICULO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	TIEMPO REQUERIDO	VALOR POR MES INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA
alquiler de vehículo tipo camioneta carrocería doble cabina, modelo 2012, mínimo de cilindraje 2999 cc, combustible a diésel, con un interior del vehículo dotado con los elementos para su funcionamiento, confort y seguridad de los pasajeros, capacidad mínima 5 pasajeros, para el servicio de transporte y desarrollo de actividades propias de la empresa de servicios públicos del municipio de Santa Fe de Antioquia.	Servicio de Arrendamiento de Camioneta por mes	1	Cuatro (4) meses, veintiocho (28) días	\$7.180.000 (Siete Millones Ciento Ochenta Mil Pesos)	Treinta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos (\$35.421.333)

- El alquiler del vehículo se prestará 30 días al mes, sin conductor y sin combustible.
- Para la ejecución del contrato, como regla general el CONTRATISTA no cuenta con vehículo de reemplazo en los eventos donde se requiere reparación del vehículo, sin embargo, en caso de disponibilidad las partes acuerdan que en caso de mantenimientos correctivos, preventivos o siniestros parciales, que la atención de los mismos sea superior a dos (2) días calendarios, EL CONTRATISTA, podrá poner a disposición un vehículo de reemplazo de iguales o similares características, con el fin de garantizar la prestación del servicio. Asimismo, el Municipio se compromete a seguir pagando el canon de arrendamiento en caso de usar dicho vehículo de reemplazo, así como su obligación en caso de siniestro y comparendos, entre otros del vehículo principal.

- El CONTRATANTE deberá cancelar en la semana siguiente de la notificación de su propia cuenta o en su defecto reembolsar al CONTRATISTA el 100% del valor de las sanciones o multas (Foto detecciones – Comparendos manuales y electrónicos) impuestas por las autoridades de tránsito y transporte, con ocasión o como consecuencia de la utilización del vehículo.
- El pago del canon de arrendamiento es mes vencido y este debe cumplir con los requisitos exigido en la forma de pago del presente contrato.
- El hecho de que el vehículo no pueda ser utilizado por cualquier razón no imputable a el ARRENDADOR no podrá ser alegado por el ARRENDATARIO.
- El ARRENDADOR deberá descontar al arrendatario el respectivo canon mensual los días adicionales al tiempo estipulado para la reparación de los equipos, el cual no deberá superar los diez (10) de no operación.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- La propuesta comercial debidamente aceptada por el CONTRATANTE hace parte integral del contrato.
- El Arrendador deberá tener disponibilidad inmediata del vehículo, una vez el Municipio lo requiera.
- El Arrendador garantizará el correcto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo dado en alquiler durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo. Todo esto se encuentra incluido en el valor mensual de arrendamiento del vehículo.
- El Arrendador debe de asumir el mantenimiento preventivo del vehículo, de manera que se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas.
- Contar con equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
- Tener la documentación del vehículo al día.
- Aportar los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases.
- Entregar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), vigente.
- Entregar tarjetas de propiedad.
- Realizar un peritaje en un lugar autorizado antes de la entrega de el vehículo

EL SERVICIO INCLUYE:

- Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT:
- Matrícula
- Pago de impuestos y semaforización
- Revisión, técnico-mecánica.

Mantenimiento Preventivo: Actividades que de acuerdo con nuestra experiencia y

lo definido por el fabricante, recomendamos hacer para obtener mayor rendimiento. Incluye:

- cambio de filtros
- Aceite y afinación del motor
- Alineación de dirección
- Batería, balanceo de llantas y revisiones periódicas, entre otras.
- Mantenimiento Correctivo.
- Llantas: Se cambian de acuerdo con el uso y al desgaste.
- Kit de carretera

SERVICIO	INCLUYE
Use y disfrute de los vehículos (Camioneta) El usuario al que le sea asignado el vehículo podrá disponer de éste como si fuera propio.	SI
Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT Matrícula, SOAT, pago de impuestos y semaforización, improntas, revisión técnico-mecánica. Traspasos.	SI
Mantenimiento Preventivo Actividades que de acuerdo con nuestra experiencia y lo definido por el fabricante, recomendamos hacer para obtener mayor rendimiento. Incluye: cambio de filtros, aceite y afinación del motor, alineación	SI

de dirección, batería, balanceo de llantas todo lo que se encuentra estipulado en las revisiones periódicas.	
Mantenimiento Correctivo Intervenciones al vehículo que no están cubiertas en el manteniendo preventivo que son generadas por el desgaste normal del mismo, piezas de desgaste (no corresponde a mantenimientos correctivos, los daños causados por el mal manejo o cuidado del vehículo y no están cubiertos por el valor del canon).	SI

Llantas Se cambian de acuerdo con el uso y el desgaste 1 vez cada 12 meses o cada 35.000 Kilómetros (en caso de hacerse cambio antes del tiempo, este debe ser asumido por el cliente) Aplica para el tiempo de esta cotización.	SI
Comparendos: Las infracciones cometidas en el vehículo, durante el tiempo del contrato; deberán ser canceladas al 100% por el municipio o cliente, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, en caso de no ser cancelados en este tiempo, el conductor del vehículo deberá notificar la infracción a su nombre y el municipio debe enviar el documento que notifique el cambio.	NO

3.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Teniendo en cuenta el objeto de presente proceso es de Arrendamiento de Vehículo, no se requiere habilitación o permiso de operación por autoridad de tránsito.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obligará:

3.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Teléfono: **8533199**

E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web:

www.espsantafedeantioquia.co/

Facebook:

[fb.com/espsantafe/](https://www.facebook.com/espsantafe/)

1. Suministrar el vehículo, en buen estado de funcionamiento y conforme a las especificaciones técnicas.
2. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce de los vehículos.
3. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
4. Entregar el vehículo a la firma del acta de inicio
5. Adoptar las precauciones necesarias para que el bien esté en condiciones aptas de funcionamiento y/o uso que permitan la operación normal del servicio, en términos técnicos y operativos, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
7. Contratar las pólizas de seguro que requiera los vehículos como son: SOAT, seguro contra terceros y póliza de responsabilidad extracontractual, Constituir el Seguro del vehículo - póliza con Seguros con las siguientes coberturas: i) Responsabilidad Civil Extracontractual 0% deducible, ii) Daños a bienes de terceros 10% deducible 1 SMLV, iii) Muerte o lesiones a personas 10% deducible 1 SMLV, iv) Asistencia jurídica penal, v) Pérdidas deducibles 10 % min. 1 SMLV, vi) Pérdida Parcial y Total por Daños / Pérdida Parcial y Total Hurto, vii) Gastos de Transporte por PTD y PTH, viii) Terremoto, temblor y/o erupción volcánica /Asistencia en viajes.
8. Entregar el automotor libre de multas y comparendos.
9. Coordinar previamente los mantenimientos para evitar entorpecer las actividades y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.
10. Constituir las garantías exigidas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
11. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
12. Realizar el pago de seguros de vehículo por ley: SOAT, Revisión técnico-mecánica.
13. El proponente deberá acreditar que es el propietario del vehículo ofrecido o que tiene la disponibilidad de este para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con la presentación de uno de los siguientes documentos:
 - a) En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.
 - b) Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.

- c) Entregar el vehículo con revisión de peritaje con fecha no mayor a 30 días de la entrega del vehículo.
- 14. Con motor de doble transmisión. La camioneta debe subir por pendientes las cuales se requiere un motor de doble transmisión funcionando correctamente
- 15. Garantizar que el vehículo cuente con una parrilla resistente para cargar herramientas y postes de fibra.

PARAGRAFO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

3.4.2. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

- 1. Prestar el servicio del alquiler, conforme se encuentra establecido en las especificaciones técnicas.
- 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- 3. Hacer la entrega material y jurídica del vehículo, en buen estado de funcionamiento.
- 4. Permitir el uso y goce del vehículo durante el plazo, siempre que EL ARRENDATARIO este cumpliendo con sus obligaciones.
- 5. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce de los bienes.
- 6. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre los bienes objeto del contrato.
- 7. Realizar el mantenimiento preventivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito de acuerdo con los conceptos.
- 8. Contratar las pólizas de seguro que requieran los bienes como son: SOAT.
- 9. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por parte de la supervisión de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia, de manera oportuna, suficiente y completa.
- 10. Informar y documentar al Supervisor del contrato, sobre el avance en el desarrollo de la ejecución contractual.
- 11. Hacer entrega a la supervisión de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.
- 12. Suscribir junto con la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia las Actas de carácter obligatorio de Inicio y liquidación del contrato.
- 13. Presentar para aprobación con la respectiva justificación a la supervisión, las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato.

14. Atender en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, (2) días calendario, los requerimientos presentados por el Supervisor del contrato.
15. Tener al día sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) al momento de la suscripción del contrato y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
16. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus actividades llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del contrato. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de las consecuencias que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
17. Avisar al supervisor del contrato dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad territorial.
18. Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.

El contratista mediante este contrato no adquiere ningún vínculo laboral con la empresa de servicios públicos, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente, por ende, no tiene derecho a prestaciones sociales, Diferente al pago estipulado en la forma antes descrita. A su vez, serán obligaciones de la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia: Efectuar el pago oportuno de los servicios prestados por concepto de prestación de servicios.

3.4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo de la empresa de servicios públicos de santa fe de Antioquia las siguientes obligaciones:

1. Recibir el vehículo objeto del contrato.
2. Pagar oportunamente el canon de arrendamiento durante el plazo establecido en el contrato. Esta obligación subsistirá aún en el caso de un siniestro donde se declare la pérdida total del vehículo, evento en el cual la obligación de pago sólo cesará, cuando EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR todos los documentos exigidos por la aseguradora y por las autoridades respectivas que estén conociendo del siniestro.
3. Pagar el sobrecosto imputable por mayor rodamiento al pactado con el inicio del contrato.
4. Autorizar la realización del mantenimiento preventivo y correctivos, así como las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito.
5. Acatar las recomendaciones y los manuales de funcionamiento del vehículo, impartidos por EL ARRENDADOR, el concesionario, el fabricante y/o el importador.

6. Utilizar el vehículo objeto del contrato de arrendamiento para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado.
7. No proceder con cobros de tarifas por el transporte en los vehículos, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que EL ARRENDATARIO realice algún cobro por el transporte en el vehículo y ocurra un accidente o siniestro, deberá responder por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas, durante la vigencia del presente contrato, así como responder por los daños causados con el vehículo sobre bienes o personas transportadas en el mismo, durante la vigencia del presente contrato.
8. Respetar los límites de pasajeros que establece el fabricante del automotor.
9. Cumplir a cabalidad con las normas de tránsito y transportes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010 que reformó la ley 769 de 2002) y las recomendaciones entregadas por las autoridades respectivas.
10. No utilizar el vehículo para la realización de conductas que puedan configurar uno de los delitos consagrados en el Código Penal (Ley 599 de 2000).
11. Cancelar durante los 8 días siguientes a la notificación de su propia cuenta o en su defecto reembolsar al CONTRATISTA el 100% del valor de las sanciones o multas (Foto detecciones - Comparendos manuales y electrónicos) impuestas por las autoridades de tránsito y transporte, con ocasión o como consecuencia de la utilización del vehículo.
12. Responder por los daños o perjuicios que se le ocasionen al vehículo, cuando estos se encuentren por fuera de la cobertura de la póliza de seguro o cuando el valor sea inferior a un salario mínimo.
13. Reportar en un término máximo de DOCE (12) HORAS AL CONTRATISTA los siniestros, daños o incidentes que se presenten en el vehículo entregado en arrendamiento, así como la posible causa de estos, dado que, si no se reportan dentro de este plazo estos deberán ser recobrados y asumidos en su totalidad por el CONTRATANTE. Si el siniestro se presenta en día no hábil, se deberá cumplir con el respectivo reporte al siguiente día hábil.
14. Reportar a EL ARRENDADOR la ciudad en la cual se encuentra radicado el vehículo y los cambios que se realicen, así como el tipo de operación, indicando si es urbana o rural. estipulado en la forma antes descrita.
15. Dejar incorporado en el vehículo, las diferentes piezas de repuesto, las piezas que le sean instaladas y las mejoras que por cualquier naturaleza le sean realizadas al vehículo.
16. Portar en todo momento los documentos que acrediten la propiedad del vehículo y de las mercancías, y el contrato de renting que lo acredita como tenedor legítimo del vehículo.
17. No transportar mercancías de terceras personas si el vehículo es particular.
18. No realizar cambios, reformas o transformaciones al vehículo, sin la autorización previa y expresa de EL ARRENDADOR.
19. No entregar en COMODATO, los vehículos objeto de arrendamiento inventariados en el presente contrato.

20. Las demás obligaciones consagradas en el presente contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será de CUATRO (4) MESES, VEINTIOCHO (28) DÍAS a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y acta de inicio.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto destinado por la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00083 del 28 de Julio de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y DE PRODUCCION.

6.2. FORMA DE PAGO:

La E.S.P. cancelará el pago del canón de arrendamiento mensual mes vencido, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos*, y aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción, y se establece cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación.

La empresa de servicios públicos, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

La empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato		Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siemprey cuando el sujeto pasivo no éste exento.		100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especialesdefinidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siemprey cuando el sujeto pasivo no éste exento		100% del valor del contrato sinincluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratosy convenios, sus prorrogas oadiciones, con el Municipio		Contratos mayores a 369,79UVTs = \$15.683.533	Organizaciones No Gubernamer Juntas de Acción Comunal, Empr Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimode Lucro = 0 Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas oadiciones, con el Municipio		100% del valor del contrato sinincluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas oadiciones, con el Municipio		100% del valor del contrato sinincluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la entidad procederá de conformidad con la normativa tributaria municipal vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de Arrendamiento de Vehículo.

Mediante Sentencia C-033 de 2014 la Corte Constitucional determino el alcance en relación con el tipo de servicio y de persona que puede prestar el servicio de

Teléfono: **8533199**

E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web:

www.espsantafedeantioquia.co/

Facebook:

[fb.com/espsantafe/](https://www.facebook.com/espsantafe/)

arrendamiento de vehículos, al establecer lo siguiente:

“Si el vehículo se arrienda sin conductor, y la operación del mismo la ejerce directamente el arrendatario, no se configura un contrato de transporte, sino de arrendamiento; al utilizar el vehículo para transportarse a sí mismo o para transportar cosas para sí mismo, el arrendatario está ejerciendo el derecho de uso del bien que le otorga el contrato de arrendamiento, pero dicho uso no puede ser considerado como enmarcado en una relación contractual de transporte entre arrendador y arrendatario” Efectuadas esas precisiones de una forma más que diáfana, resulta patente que la norma objeto del presente análisis, en modo alguno impide acudir a contratos como los de leasing o renting de un vehículo, para satisfacer necesidades de movilidad de transporte o cosas, pues su naturaleza jurídica dista ampliamente de las prestaciones propias de un contrato de transporte, Maxime cuando los particulares deben acudir a esas formas contractuales ante la imposibilidad de acceder a empresas de servicios públicos en eventos como la falta de operatividad del Estado o de concesiones que lo permitan”. En este contexto, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de alquiler de un vehículo destinado al uso oficial del servicio de transporte y desarrollo de actividades propias de la empresa de servicios públicos del municipio de santa fe de Antioquia, como una alternativa técnica, financiera y administrativamente más eficiente. Dicha modalidad permite garantizar la disponibilidad permanente del automotor durante la vigencia contractual, asegurar condiciones óptimas de operación, seguridad y confiabilidad, y trasladar al contratista la responsabilidad sobre el mantenimiento, aseguramiento, legalización y demás costos asociados al vehículo.

La contratación del servicio de alquiler de vehículo contribuye, además, a optimizar la gestión administrativa, reducir riesgos operativos y financieros para la entidad, y asegurar que la empresa de servicios públicos del municipio de santa fe de Antioquia pueda cumplir de manera oportuna, eficiente, continua y transparente con las funciones, compromisos institucionales y deberes constitucionales a su cargo, en beneficio de la comunidad y del adecuado funcionamiento.

8. SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la gerencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “*el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados*”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos especializados.

Teléfono: **8533199**
E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web: www.espsantafedeantioquia.co/
Facebook: fb.com/espsantafe/

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El PRESUPUESTO OFICIAL asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.421.333)**, este presupuesto se estima con base en los precios determinados por cotizaciones enviadas y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato. Ver análisis del sector.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el Manual Interno de Contratación de la Entidad, Acuerdo 02 de 2016, en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la Ley 142 de 1994, en especial lo establecido en el Artículo 31 de la dicha ley, que modificado por el Artículo 3 de la Ley 1689 de 2001, cuyos preceptos legales se establece que la contratación de las empresas de servicios públicos se rige como regla general por las normas de derecho privado.

Igualmente, el Artículo 3º de la Ley 689 de 2001 establece que, salvo las excepciones que establezca la ley, las entidades estatales que prestan servicios públicos no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado, igual cosa dispone el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por ser una entidad que se encuentra en competencia con el sector públicos y privado.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. "E.S.P.", adoptó el Manual Interno de Contratación, mediante Acuerdo 02 de noviembre 22 de 2016, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 6º se encuentra dentro del límite de competencia para que el gerente ordene y dirija la celebración del contrato.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 – arrendamiento de bienes inmuebles – del Decreto 1092 de 2015 y el literal i del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Por su parte, el literal i), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales pueden contratar a través de la modalidad de contratación directa el arrendamiento de inmuebles, precepto normativo que no distingue si la Entidad Estatal actúa como arrendataria o arrendadora, razón por la cual, las Entidades Estatales para celebrar un contrato de arrendamiento pueden optar por dicha modalidad de selección, sin importar si tienen el carácter de arrendatarias o arrendadoras.

La presente contratación se realizará de manera directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato que opera en continuidad a la necesidad de ubicación e identidad locativa de la entidad, por lo tanto, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, Artículo 3º, que establece: *“Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ...”*, por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos estarán sometidas a la Ley 142 de 1994 y por las normas civiles y comerciales.

REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio. Actividad Económica CIIU 7710.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del

Teléfono: 8533199

E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web:

www.espsantafedeantioquia.co/

Facebook:

fb.com/espsantafe/



contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.

- Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
 6. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
 7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente. La entidad pone a disposición el ANEXO: FORMATO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS NATURALES (ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003)
 8. Registro Único Tributario – RUT actualizado. Actividad Económica CIIU 7710.
 9. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
 10. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 30 días.
 11. Certificado de Procuraduría, Contraloría, Policía, Medidas correctivas.
 12. Certificado bancario.
 13. Formato de tratamiento de datos personales.
 14. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
 - a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

15. **MULTAS O SANCIONES O DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El ANEXO MULTAS Y SANCIONES debe ser diligenciado y firmada por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la empresa de servicios públicos de Santa Fe de Antioquia, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Condiciones técnicas exigidas por el vehículo y todos sus documentos legales propios del vehículo automotor (SOAT, Certificado de Revisión Tecno-Mecánica y gases).

El proponente deberá acreditar que es el propietario del vehículo ofrecido o que tiene la disponibilidad del mismo para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con la presentación de uno de los siguientes documentos:

En caso de que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición.

Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo

Teléfono: **8533199**

E-mail: espsantafedeantioquia.sas@gmail.com

Web:

www.espsantafedeantioquia.co/

Facebook:

fb.com/espsantafe/

acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA - Económico Secop II: El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá presentar la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II, y también deberá anexar formato de oferta económica al momento de presentar la propuesta del Secop II.

El valor de la oferta económica ofrecida en el SECOP II y del anexo de oferta económica no debe superar el valor de (\$35.421.333) incluido IVA y demás impuestos, so pena de rechazo de la oferta.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo— OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra el municipio. Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica en el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la oferta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
- 2) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar
- 3) En ningún caso la oferta puede superar el valor total, ni el precio unitario por ítem.
- 4) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.

EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

FUNDAMENTACIÓN ECONÓMICA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.421.333), incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

9.1. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante pagos mensuales vencidos de acuerdo a lo ejecutado, y se establece cada mes, como fecha de corte para efectos de la facturación de los servicios prestados por el contratista de Prestación de Servicios; para tal efecto se entiende el mes contractual de 30 días calendario.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL

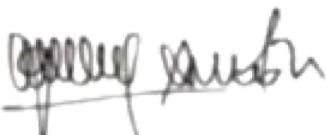
Para el análisis económico y financiero se requiere para la contratación del vehículo se han tenido en cuenta las siguientes variables: a) las actividades a ejecutar a efecto de satisfacer la necesidad identificada y que constituye en el objeto del contrato. b) la cantidad de labores a ejecutar y el tiempo que demanda la necesidad de contratar un vehículo para suplir las necesidades. c) La responsabilidad que tiene la empresa con las labores de alumbrado público implica la ejecución del contrato; y d) el vehículo exigido a contratar, es de acuerdo a las necesidades que se tiene para cumplir con las labores de mantenimiento y expansiones del alumbrado público del municipio de Santa Fe de Antioquia. teniendo en cuenta todas estas variables el valor estimado para el contrato es la suma de Siete millones Ciento Ochenta Mil Pesos Mensuales (7.180.000).

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S “E.S.P.” cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008, según disponibilidad presupuestal No. 00083 del 28 de julio de 2026.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión se encuentra a cargo del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S "E.S.P.", quien es el encargado de elaborar y suscribir el acta de inicio con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el régimen jurídico aplicable, los principios de la función administrativa, el manual de contratación y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables.



GUILLERMO URREGO
C.C 15.403.929
GERENTE